

contrato firmado hoy por esta secretaría y el Sr. William Henry Hurlbert, representante de la compañía colonizadora de la Baja-California.—Tambien remito á vd. ejemplares del decreto expedido en esta fecha, aprobando el referido contrato.

Independencia y libertad. México, Marzo 23 de 1872.
—*Romero*.—Ciudadano jefe político del territorio de la Baja-California.—La Paz.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de la Paz.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de la Bahía de la Magdalena.—Ciudadano ministro de relaciones exteriores.—Presente.

Es copia. México, Marzo 23 de 1872.—*José Valente Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 100.—Abril 9 de 1872.

NUMERO 2.

PUERTO DEL PROGRESO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*BENITO JUAREZ*, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en virtud de las circunstancias en que se encuentra en la actualidad el puerto del Progreso, situada en el Estado de Yucatan, y en ejercicio de la facultad que concede al ejecutivo la fraccion XIV del art. 85 de la constitucion federal, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Queda cerrado al comercio extranjero y nacional el puerto del Progreso, en el Estado de Yucatan.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio federal de México, á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos —*Benito Juarez*.
—Al C. Matías Romero, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 9 de 1872.

—*Romero*.—Ciudadano.....

«Diario Oficial.»—Núm. 101.—Abril 10 de 1872.

NUMERO 3.

COMISION MIXTA EN WASHINGTON.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.—Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 737.—Florence Delehanty, contra México.

Lictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Aquí no hay mas que una prótosta hecha ante John Black, cónsul de los Estados- Unidos en la capital de México, en 22 de Octubre de 1860, contra la sentercia de un tribunal.

No hay pruebas ni documentos que requieran una investigación.

«La reclamacion queda desechada.»

Es copia de su original que obra en la página 58 del 2º libro de decisiones de la comision.

Lo certifico. Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Abril 9 de 1872.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor segundo.

NUMERO 4.

APARATOS DE FISICA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

«*BENITO JUAREZ*, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se exceptúa del pago de toda clase de derechos á los aparatos de física que deben llegar á Veracruz, destinados al colegio de Guanajuato, entendiéndose que el beneficio que se concede, es en favor de los fondos del expresado colegio.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Abril 9 de 1872.—*Guillermo Valle*, diputado presidente.—*José Fernandez*, diputado secretario.—*José Rosas Moreno*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio federal de México, á nueve de

Abril de mil ochocientos setenta y dos.—*Benito Juarez*.
—Al C. Matías Romero, secretario de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 9 de 1872
—*Romero*.

«Diario Oficial.»—Núm. 110.—Abril 19 de 1872

NUMERO 5.

CABLE SUBMARINO DESDE YUCATAN.

Ministerio, de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*BENITO JUAREZ*, presidente constitucional de los Estados-*Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, salud:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º Se amplía á un año mas, con el carácter de improrogable, el término fijado al Sr. Henry G. Norton para establecer un cable telegráfico entre Yucatan y la isla de Cuba.

«Art. 2º El ministerio de fomento cuidará de que si pasado el año concedido por este decreto, no se hubiere establecido el cable, quede sin efecto la concesion hecha al Sr. Norton, por este decreto, el de 10 de Diciembre de 1870 y el de 27 de Octubre de 1871.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union: México, Abril 11 de 1872.—*Guillermo Valle*, diputado presidente.—*José Fernandez*, diputado secretario.—*José Rosas Moreno*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á once de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—*Benito Juarez*.
—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.
Independencia y libertad. México, Abril 11 de 1872.
—*Balcárcel*.

«Diario Oficial.»—Núm.—109 Abril 18 de 1872.

NUMERO 6.

CABLE SUB-MARINO DESDE YUCATAN.

Ministerio de fomento, colonizaciou, industria y comercio.—El C. presidente de de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**BENITO JUAREZ**, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

Art. 1º Se amplía un año mas, con el carácter de improrogable, el término fijado al Sr. Henri G. Norto para establecer un cable telegráfico entre Yucatan y la fila de Cuba.

«Art. 2º El ministerio de fomento cuidará de que si pasado el año concedido por este decreto, no se hubiere establecido el cable, queda sin efecto la concesion hecha al Sr. Norton, por este decreto, el del 10 de Diciembre de 1870 y el de 27 de Octubre de 1871.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Abril 11 de 1872.—*Guillermo Valle*, diputado presidente.—*José Fernandez*, diputado secretario.—*José Rosas Moreno*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á once de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—*Benito Juárez*.

—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonización, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 11 de 1872.

Balcárcel.

«Diario Oficial.»—Núm. 108.—Abril 17 de 1872.

NUMERO 7.

CERTIFICADOS DE MATRICULA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Circular.—Seccion de cancillería.—Entre los individuos residentes en los Estados que pidan certificados de matrícula para gozar los derechos de extranjería, segun sus diversas nacionalidades, suelen encontrarse personas que lo soliciten despues de perder su nacionalidad, á causa de haber servido empleos públicos ó desempeñando cargos de los mismos Estados ó de la

Federacion, que importan el ejercicio de derecho propios de la ciudadanía mexicana.

Con tal motivo, y para evitar que los individuos que han perdido su nacionalidad extranjera, pretendan alegarla sin mas razon que su voluntad é intereses privados, y sin los requisitos que las leyes establecen, el C. presidente se ha servido acordar que los ciudadanos gobernadores, al remitir á esta secretaría las peticiones y documentos de individuos que quieran matricularse como extranjeros, informen si los peticionarios se hallan en el caso á que se refiere el párrafo anterior.

Lo que digo á vd. para su inteligencia y fines expresados.

Independencia y libertad. México, Abril 6 de 1872.

—*Mariscal*.—Ciudadano gobernador del Estado de.....

Es copia. México, Abril 11 de 1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 103.—Abril 12 de 1872.

NUMERO 8.

COMISION MIXTA EN WASHINGTON.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Procurador general de la nacion.—Ciudadano ministro: He tenido la honra de recibir la atenta nota de vd. fecha de ayer, en que se sirve comunicarme que el ciudadano presidente ha tenido la bondad de nombrarme miembro de la comision mixta establecida en Washington, conforme á la convencion celebrada entre los Estados- Unidos Mexicanos, y los Estados- Unidos de América, el 4 de Julio de 1868.

Profundamente agradecido por la honra que el ciudadano presidente se sirve dispensarme, lo estoy mucho mas por las causales en que se ha fundado, y que vd. se sirve expresarme en su atenta nota citada.

Acepto el honroso nombramiento de que trata, y tan luego como la suprema corte de justicia se sirva conceder la licencia que necesito para separarme del cargo de procurador genaral de la nacion, que actualmente ejerzo, pasaré al ministerio del digno cargo de vd., á recibir las instrucciones que tuiese á bien darme para el des empeño de la delicada comision que se me confia.

Sírvase vd. dar al ciudadano presidente, las mas expresivas gracias por la honra que me dispensa, y aceptarlas tambien para sí con los testimonios de mi atencion y respeto.

Independencia y libertad. México, Abril 11 de 1872.
Leon Guzman.—Ciudadano ministro de relaciones exteriores.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1872.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor segundo.

Corte suprema de justicia de la nacion.—Tribunal pleno.—En contestacion al oficio de vd., de 10 del actual, recibida hoy, tengo la honra de manifestarle: que la suprema corte de justicia se ha servido conceder licencia al C. procurador de la nacion, Lic. Leon Guzman, á fin de que pueda desempeñar el encargo de miembro de la comision mixta en Washington.

Independencia y libertad. México, Abril 11 de 1872.
 —*Luis Velazquez.*—Ciudadano ministro de relaciones exteriores.—Presente.

Es copia. México, Abril 12 de 1872.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor segundo.

«Diario Oficial»—Núm. 105.—Abril 14 de 1872.

NUMERO 9.

FERROCARRIL ROSECRANZ.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 1.^a—Habiendo caducado la concesion hecha por el Congreso de la Union á favor de los Sres. Antonio Richards, Santiago Smith y José Brenman para establecer una vía de comunicacion internacional desde un punto del Golfo de México hasta otra en el Océano Pacífico, por no haber entregado conforme á la fraccion 1.^a del art. 20 de la ley de 15 de Diciembre de 1870, la fianza de que habla el art. 19 en el término que él mismo señala; el presidente de la República, en virtud de la autorizacion que le concede la citada ley en su artículo transitorio, se ha servido adjudicar á vd. la concesion, en los mismos términos que á la empresa, cuyos derechos han caducado, debiendo vd. en consecuencia, presentar la fianza de 200,000 pesos en el plazo de ocho meses, á partir de esta fecha en que se hace la declaracion.

Y á fin de que se imponga vd. de las obligaciones que contrae por la presente adjudicacion, acompaño á vd. un ejemplar de la ley de concesion ya citada.

Independencia y libertad. México, Diciembre 28 de 1871.—*Baldracel.*—Sr. general W. S. Rosecranz.—Denner, Colon.

Es copia. México, Abril 15 de 1872.—Por enfermedad del ciudadano oficial mayor, *M. Fernandez*, jefe de la seccion 1ª

«Diario Oficial.»—Núm. 107.—Abril 16 de 1872.

SECRETARÍA DE ESTADO

Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª.—Habiendo sido leída en el Congreso de la Union la proposición de honores al general Arteaga, en favor de los señores **NUMERO 10.** de las señas de Cantayo y Guadalupe, y habiendo sido aprobada para ser leída en el Congreso de México.

HONORES AL GENERAL ARTEAGA.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 1ª.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-*Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º El general José María Arteaga, sacrificado en Uruapam el 21 de Octubre de 1865, ha merecido bien de la patria, y su nombre se inscribirá en el salon de sesiones del Congreso de la Union.

«Art. 2º El general Arteaga pasará revista como vivo en el escalafon del ejército y hasta la mayoría del último de sus hijos, se repartirán sus sueldos entre estos, por conducto del gobierno del Estado de Querétaro.

«Art. 3º Se inscribirán tambien en el escalafon del ejército, los nombres de los CC. general, Carlos Salazar, coroneles, Trinidad Villagomez, Jesus Diaz, y capitán, Juan Gonzalez, compañeros del general Arteaga en su glorioso sacrificio.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Abril 17 de 1872.—*Guillermo Valle*, diputado presidente.—*José Fernandez*, diputado secretario.—*José Patri- cío Nicoli*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del gobierno nacional de México, á 17 de Abril de 1872.—*Benito Juarez*.—Al C. José María del Castillo Velasco, ministro de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México Abril 17 de 1872.—*Castillo Velasco*.

«Diario Oficial.»—Núm. 111.—Abril 20 de 1872.

NUMERO 11.

FAROLAS PARA CORDOBA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**BENITO JUAREZ**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. El ayuntamiento de Córdoba podrá introducir, libres de derechos de importacion, sesenta faroles con sus columnas de fierro correspondientes, para el alumbrado de la plaza principal de dicha ciudad.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Abril 17 de 1872.—*Guillermo Valle*, diputado presidente.—*José Fernandez*, diputado secretario.—*José Patriocio Nicoli*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio federal de México, á 18 de Abril

de 1872.—*Benito Juarez*.—Al C. Matías Romero, secretario de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines con siguientes.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1872.

—*Romero*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm 111.—Abril 26 de 1872.